



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 028 -2024-GORE-ICA/SGPA

ICA, 20 AGO 2024

VISTO: Informe N° 048-2024-GORE-ICA/SGPA-MVGC de fecha 25 de julio del 2024, con su Informe Técnico N° 012-2024 Anexo N° 01 y su apéndice (A) Ficha de descripción de los bienes patrimoniales y considerándose el proveído para su atención, Oficio N° 142-2024-GORE-ICA-SRCH e Informe N° 011-2024-GORE-ICA-SRCH/ABAST de fecha 11 de julio del 2024, mediante los cuales se recomienda, ante su despacho salvo mejor parecer, se proceda con el acto administrativo de **Baja** de nueve (09) bienes muebles, procedimiento por el cual se cancela la anotación de los bienes muebles en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial.

CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Persona Jurídica de derecho público, con autonomía la política, económica y administrativa en asuntos de su competencias; asimismo, determina que "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la Región.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son Personas Jurídicas de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en adelante Decreto Legislativo N° 1439, modifica el artículo 3°, el literal d) del artículo 4°, el literal a) del artículo 6°, y el literal c) del párrafo 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29151; así mismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del citado Decreto Legislativo incorpora la Séptima Disposición Complementaria Final a la Ley N° 29151; incidiendo estas modificaciones en el contenido y el ámbito de aplicación del SNBE, puesto que excluye a los bienes muebles estatales, pasando éstos a formar parte del SNA.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, dispone que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.





Gobierno Regional de Ica



Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en adelante la "Directiva", precisa las causales de baja de bienes, enmarcado en el inciso 48.1 literal (F) artículo 48° Mantenimiento o reparación onerosa; situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.

Que, conforme a lo establecido en el inciso 49.1 artículo 49° de la "Directiva" describe que la Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración (OGA) para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, mediante el Informe N° 048-2024-GORE-ICA/SGPA-MVGC de fecha 25 de julio del 2024, con su Informe Técnico N° 012-2024 Anexo N° 01 y su apéndice (A) Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales y considerándose el proveído para su atención, el cual indica las acciones de verificación, inspección y evaluación de bienes muebles patrimoniales ubicados en las instalaciones de la Sede Regional Chincha, el cual concluye que los bienes en su totalidad ya no cumplen con las expectativas para el desarrollo y cumplimiento de las funciones, siendo un total de nueve (09) bienes muebles, de los cuales (07) son de cuentas patrimoniales y (02) de cuentas de orden, que deben ser dados de baja con un acto resolutorio por la causal indicada en el inciso 48.1 literal (F) artículo 48° Mantenimiento o reparación onerosa, descritos en el cuadro insertado en la presente resolución.



N°ORDEN	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO (1)					ESTAD O CONSE RVACION (2)	CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN (S/.)	DEPRECIACION ACUMULADA (S/.)	VALOR EN LIBROS (S/. NETO)	CAU SAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	DIMENSION						
1	ARCHIVADOR DE MADERA	746403210004	CANNON	POWER SHOT A 2S		CAOBA	692622762	M	1503.020102	404.41	403.41	1.00	M
2	MESA DE MADERA	746449320044	CANNON	A-470 SILVER	S/T	GRIS	2503B001	M	1503.020102	111.74	110.74	1.00	M
3	MESA DE MADERA	746449320045	CANNON	PIXMA	S/T	CAOBA	JJED24235	M	1503.020102	148.99	147.99	1.00	M
4	MESA DE MADERA	746449320053				GRIS		M	1503.020102	516.63	515.63	1.00	M
5	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900113				NEGRO		M	1503.020102	135.00	134.00	1.00	M
6	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900114	@FASE	SES-10	S/T	NEGRO	9114827	M	1503.020102	135.00	134.00	1.00	M
7	SILLON GIRATORIO DE METAL	746489330030	OMEGA	4A50B		PLOMO	01053B02019066	M	1503.020102	327.11	326.11	1.00	M
8	TABLERO DE MADERA / CABALLETE	9105.0303-01735	OMEGA	4A50B	S/T	NATURAL	01053B0201190601FNN	M	9105.0303	28.00		28.00	M
9	PIZARRA MURAL - FRANELOGRAFO	9105.0303-01656 (746475090014)				CAOBA		M	9105.0303	65.00		65.00	M
TOTAL										1,871.88	1,771.88	100.00	



Gobierno Regional de Ica



RESUMEN			
CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN (S/.)	DEPRECIACION ACUMULADA (S/.)	VALOR EN LIBROS (S/. NETO)
1503.020102	1,778.88	1,771.88	7.00
9105.0303	93.00		93.00
TOTAL	1,871.88	1,771.88	100.00

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, sobre BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES establecido en el en el Título VII, artículos del N° 47 al N° 51 y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, así, como las facultades otorgadas al subgerente de patrimonio y servicios generales con la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2024-GORE-ICA /GR de fecha 04 de enero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la baja de los bienes, por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa, expuesta en el Informe Técnico N° 012-2024 sobre nueve (09) bienes muebles, de los cuales (07) son de cuentas patrimoniales y (02) de cuentas de orden, cuya descripción y valorización se detalla en el cuadro de la presente resolución, mismos que se encuentran ubicados en las instalaciones de la Sede Regional Chincha, en estado inoperativo, motivo por el cual se ha procedido a señalar la causal establecida en el inciso 48.1 literal (F) artículo 48° Mantenimiento o reparación onerosa.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial del bien mueble que se detalla en el cuadro de resumen, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Subgerencia de Patrimonio, la Subgerencia de Abastecimiento, y la Gerencia Regional de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la Resolución, remitan copia de la misma a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo realicen el registró en el aplicativo modulo muebles del SINABIP, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución N° 084- 2018/SBN. Que modifico la Directiva N° 001-2015/SBN.

ARTICULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente resolución a la Sede Regional de Chincha, a la Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Abastecimiento y la Subgerencia de Patrimonio, de la sede central del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Gobierno Regional de Ica
Subgerencia de Patrimonio

GABRIEL SOTO LOZA

